



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL N° 109/2019

**LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Por su parte la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su artículo 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Asimismo el Art. 1 inciso c) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, de 20 de julio de 1990, establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"*. Por su parte el artículo 27 de la referida Ley, menciona que; *"Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación (...)"*

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, que en su artículo 1, señala que *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo norma la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional"*, asimismo el artículo 2 de la norma antes mencionada establece *"La presente Ley se aplica sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. Que, la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere; *"El Órgano Ejecutivo estará conformado por la*

Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Art. 26, Numeral 5 de la referida Ley menciona: 5. Dictar Decretos Ediles”.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, en su artículo 2, dispone que objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado. Asimismo en su artículo 9 del referido decreto supremo establece que las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones: a) Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; c) Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas; d) Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones. Por otra parte el artículo 10 de la referida norma señala, que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo”, prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, el Informe Técnico, signado con SMPDT/DPTDI/UPO/CI-301/2019, de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas – Jefe de Programación de Operaciones e Ing. Vivian I. Boyerman García – Enc. Programación de Operaciones, los cuales mencionan que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, recomienda la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones – RE-SPO, el cual ha sido compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1614/2019, de 05 de diciembre de 2019.

Que, el Informe Legal, signado con IL/DAL-JPR-288/2019, de 26 de diciembre de 2019, elaborado por el Dr. Jimmy Postigo Rojas – Abogado de Asesoría Legal, concluye que para una correcta implementación y aplicación de los Sistemas de Administración Gubernamental, en el marco de la política nacional emanada por el Órgano Rector y habiendo sido la misma compatibilizada en base a las normativas nacionales en actual vigencia, corresponde su implementación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, propuesto por la Jefatura de Programación de Operaciones, recomendando su aprobación del reglamento específico citado precedentemente.

POR TANTO

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, Ley N° 2042 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Administración Presupuestaria, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3246, Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA**, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SACABA**, parte I, compuesto por 3 capítulos, 18 artículos, que forman parte ineludible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, queda encargado de la socialización y difusión del presente Reglamento Específico de Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

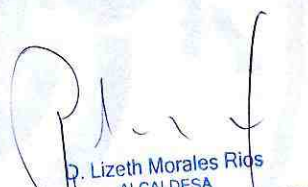
ARTÍCULO TERCERO.- Todos los servidores públicos del Ejecutivo Municipal de Sacaba, son responsables del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo la Unidad de Programación de Operaciones será responsable de velar su fiel y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Abroga el Decreto Edil N° 056/2015, de 10 de diciembre de 2015.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Lic. Jimmy Postigo Rojas
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA